

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2021/02 (EXPTE. PLENO/2021/2)

1º. Orden del día.

1º Oficina de Presupuestos/Expte. 18376/2020. Propuesta de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2021, Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo. Resolución de recusación de autoridades alegada y resolución de reclamaciones.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_202102050946080200_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º. Acta de la sesión.

Mediante videoconferencia, a través de acceso telemático a solución electrónica ZOOM, con ID de reunión 862 1648 7591 administrada por el Secretario General, siendo las diez horas y treinta y ocho minutos del día cinco de febrero de dos mil veintiuno, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, Ana María Vannereau Da Silva, Rosario Martorán de los Reyes, Virginia Gil García y Pablo Chain Villar** (10); del grupo municipal Adelante: **Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez** (4); del grupo municipal Popular: **Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** (3); del grupo municipal Ciudadanos: **Rosa María Carro Carnacea, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza** (3); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar** (3); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo y José Manuel Romero Cortés** (2); asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

Se hace constar que según la Disposición final segunda del Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo (BOE de hoy 1 de abril), se procede a modificar la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, añadiéndose un nuevo apartado 3 al artículo 46 de



la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción:

«3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».

Por ello, se procedió a realizar la convocatoria de esta sesión para su celebración a través del sistema videoconferencia dada la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, lo que se aprecia así mismo como razón para la aplicación de la Disposición final citada, ratificándose su celebración por todos los asistentes, así como la aplicación del sistema de votación nominal.

1º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPT. 18376/2020. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA PARA 2021, PLANTILLA DE PERSONAL, Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. RESOLUCIÓN DE RECUSACIÓN DE AUTORIDADES ALEGADA Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 2 de febrero de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2021, Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202102050946080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:01:46 h.) por este orden:

Ana Isabel Jiménez Contreras, Alcaldesa-Presidenta.
Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.
Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.
Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.
Sandra González García, del grupo municipal Popular.
Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal Ciudadanos.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

ANTECEDENTES

Las normas de procedimiento que regulan la elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2021 fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía núm. 231/2020, de 31 de julio, estableciendo los criterios generales y específicos de presupuestación, las comisiones participantes en el proceso de elaboración y el proceso de elaboración y tramitación del anteproyecto de presupuesto.

La Oficina de Presupuestos tiene atribuidas las funciones administrativas de elaboración del Proyecto de Presupuestos General para el ejercicio 2021 que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía núm. 366/2020, de 2 de diciembre, según documentación que figura en el expediente administrativo (EG/10012/2020), incorporando a efectos de contabilidad nacional los datos económicos necesarios para la adecuada evaluación de los objetivos de déficit y deuda y regla de gasto en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Como parte integrante del documento presupuestario figura el Anexo de Personal en que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, elaborado por la Administración de Personal (EG/9712/2020), a los efectos de acreditar la oportuna correlación de la dotación presupuestaria con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto, en los términos indicados en el artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

A tenor del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponden al Pleno en los Ayuntamientos tanto las atribuciones de aprobación de los presupuestos (artículo 22.2.e) como la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo (artículo 22.2.i). Debe igualmente destacarse que el apartado 1 del artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y su apartado 2 que las Corporaciones locales deberán formar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. En consecuencia, no debe entenderse conflicto de prevalencia entre Presupuesto y Plantilla, por un lado, y Relación de Puestos de Trabajo, por el otro.

Preparado por la Secretaría General expediente administrativo de referencia EG/18376/2020 en el que se integran los expedientes de Presupuesto General (EG/10012/2020) y Plantilla de personal (EG/9712/2020), que incorpora los informes emitidos por la Intervención de fondos y por la Secretaría General, y una vez dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, se eleva al Pleno Municipal en la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, adoptándose acuerdo de aprobación inicial y exposición al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y Portal de Transparencia municipal por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, constando diligenciados los documentos que lo integran con los códigos seguros de verificación (CSV) que se indican y validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Del mismo modo los documentos que lo integran se

exponen al público en el portal web municipal en el enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal. El acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación detallaba los presupuestos que integran el presupuesto general. Del mismo modo se procedió a aprobar la plantilla y la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de este Ayuntamiento.

EXPOSICIÓN PÚBLICA (artículo 169.1 del TRLRHL)

Aprobado inicialmente por el Pleno fue expuesto al público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 302, de 31 de diciembre de 2020, por plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación -del 4 al 25 de enero de 2021, ambos inclusive-, habiendo finalizado el periodo de exposición pública de los documentos que integran el expediente, durante los cuales los interesados han podido examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones oportunas para su resolución, en su caso, por el Pleno de la Corporación. El anuncio de exposición pública se ha insertado simultáneamente en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Finalizado el periodo de exposición pública, y según certificado autorizado por el Secretario General sobre la existencia de asientos en los libros de Registro referentes a escritos de reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 162 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se han presentado las siguientes reclamaciones:

| | |
|--------------|---|
| FECHA: | 16/01/2021 |
| Nº REGISTRO: | 2021-E-RE-666 |
| INTERESADO: | RUBEN BALLESTEROS MARTIN. CONCEJAL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE |
| RECLAMACIÓN: | NO HABERSE AJUSTADO SU ELABORACIÓN Y APROBACIÓN A LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS EN LA LEY |
| FECHA: | 17/01/2021 |
| Nº REGISTRO: | 2021-E-RE-669 |
| INTERESADO: | JOSE MANUEL SANCHEZ MORAL. EMPLEADO PUBLICO |
| RECLAMACIÓN: | OMITIR EL CRÉDITO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES A LA ENTIDAD LOCAL. EQUIPARACIÓN SALARIAL ENTRE PUESTOS DE TRABAJO |
| FECHA: | 25/01/2021 |
| Nº REGISTRO: | 2021-E-RE-1201 |
| INTERESADO: | RAFAEL BLANCO CORTES. VECINO |
| RECLAMACIÓN: | NO HABERSE AJUSTADO SU ELABORACIÓN Y APROBACIÓN A LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS EN LA LEY |
| FECHA: | 25/01/2021 |
| Nº REGISTRO: | 2021-E-RE-1204 |
| INTERESADO: | SANDRA GONZALEZ GARCIA. CONCEJAL GRUPO MUNICIPAL POPULAR |
| RECLAMACIÓN: | NO HABERSE AJUSTADO SU ELABORACIÓN Y APROBACIÓN A LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS EN LA LEY |

Constan en el expediente informe de la Oficina de Presupuestos sobre el referido trámite de exposición pública y reclamaciones, así como informes de la Administración de Personal sobre reclamaciones presentadas relativas a las dotaciones presupuestarias de personal, las plantillas y relaciones de puestos de trabajo, que damos por reproducidos.



Consta por otra parte presentado con fecha 11 de enero de 2021 (Registros de entrada electrónico números 2021-E-RE-350 y 2021-E-RE-352), escritos de recurso de reposición formulado por Don José Ramón López Martínez, miembro del Consejo Económico y Social, contra dictamen de fecha 21/12/2020 del Consejo Económico y Social respecto a dictamen del Presupuesto 2021.

Así mismo consta convocatoria de la Presidenta (Expediente 18834/2019), de fecha 28-01-2021, de pleno extraordinario del Consejo Económico y Social a los efectos de resolver el Recurso de reposición sobre el Dictamen sobre el proyecto de presupuestos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el año 2.021, para el próximo lunes día 1 de febrero de 2021 a las 18.00 horas de forma telemática, cuyo enlace se comunicará a los miembros el mismo lunes por la mañana.

PLAZO PARA PRESENTARSE RECLAMACIONES

El expediente nº 18376/2020 relativo al Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021, fue inicialmente expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 302, de 31 de diciembre de 2020, por plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación -del 4 al 25 de enero de 2021, ambos inclusive-, habiendo finalizado así el periodo de exposición pública.

Las reclamaciones se presentan en fecha comprendida en el periodo de exposición pública. Por ello deben ser objeto de admisión.

LEGITIMACION ACTIVA (artículo 170.1 del TRLRHL)

El artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), establece quien tendrá la consideración de interesados para examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, en los términos siguientes:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”*

Se entienden legitimados los empleados públicos identificados con reclamación 2021-E-RE-669.

Ninguna de las previsiones del artículo 170.1 de la Ley se identifica directamente en el escrito de reclamación 2021-E-RE-1201, por ello debería requerirse a los interesados para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, salvo que se admita su condición de vecinos del municipio, concluyendo así que tiene legitimación para presentar reclamaciones.

Técnicamente no pueden considerarse los escritos de referencia 2021-E-RE-666 y 2021-E-RE-1204 presentados por concejales de grupos municipales como reclamaciones al presupuesto y a priori debería procederse a denegar las peticiones que realizan dado que



conforme al artículo 170.1.a) del TRLRHL, no estarían legitimados para entablar reclamaciones contra el Presupuesto y sólo puede ser impugnado por ellos en vía contencioso-administrativa y dentro de unos plazos establecidos, que comienzan a contarse desde el momento de la aprobación inicial del Presupuesto. Sin embargo teniendo en cuenta la jurisprudencia reciente del Tribunal Constitucional habrá que concluir que sí que gozan de esta legitimación, ya que los fundamentos que utiliza la STC 173/2004, de 18 de octubre, para otorgar legitimación donde antes no existía claramente serían aplicables al caso de las reclamaciones al presupuesto.

MOTIVOS SOBRE LOS QUE PUEDEN ESTABLECERSE RECLAMACIONES (ARTÍCULO 170.2.b) DEL TRLRHL)

El artículo 170.2 del TRLRHL fija los únicos motivos sobre los que pueden establecerse reclamaciones contra el Presupuesto durante el periodo de exposición pública, presentando la siguiente redacción:

“(...)

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que este previsto.”

OBJETO DE RECLAMACIÓN

CONCERTAR OPERACIONES DE CRÉDITO, TANTO A CORTO COMO A LARGO PLAZO

Como consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021, se mantiene la aplicación en su totalidad del régimen de endeudamiento de las entidades locales establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en otras normas con rango de ley. De este modo, se mantiene y no se suspende el régimen de autorización de operaciones de crédito. Hay que tener en cuenta que el objetivo de deuda pública se fija para el conjunto del subsector de corporaciones locales y no para cada una de ellas, que siempre han estado sujetas, a título individual, a las normas específicas aplicables a las haciendas locales.

El marco legal de endeudamiento sigue vigente para las Entidades Locales, por lo que la autorización de una operación a largo plazo para financiar inversiones tendrá en cuenta de manera preferente el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en la liquidación de 2019. Así mismo, son de obligado cumplimiento los artículos 193 y 199 del mismo texto legal (liquidación con remanente de tesorería negativo y operaciones de rentabilización de excedentes de tesorería).

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL Y OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, regula en su artículo 18 las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, y que en su apartado segundo dispone : “*En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto*



a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público”.

Del mismo modo su artículo 19 dispone en su apartado primero: “La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.

Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores”.

Tal y como se indica en el informe de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de 17 de diciembre de 2020:

“CONCLUSIÓN:

...

Las retribuciones fijas y complementarias del personal funcionario y laboral han experimentado un incremento del 0,9%, en virtud de las previsiones contenidas en el art. 18.dos del anteproyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2021 y el art. 5 del Reglamento de Personal Funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

...

La creación de las plazas de personal funcionario y laboral, arriba referidas han sido compensadas con la amortización de varias plazas de la plantilla de personal funcionario y laboral, ...

...

Las plazas de personal de oficio de nueva creación en la plantilla del personal laboral, se encuentran incluidas en las excepciones previstas en el art. 15 de la Ley 30/84 de 2 de agosto.”

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de octubre de 2020, ACUERDA solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de



estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Previo debate relativo a la apreciación por la cámara de la previsión contenida en los artículos 135.4 de la constitución y 11.3 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en sesión plenaria núm. 51, de 20 de octubre de 2020, el Congreso de los Diputados aprueba la solicitud.

El artículo 135.4 de la constitución establece:

“4. Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.”

El artículo 11.3 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

“3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.

A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.”

La suspensión de las reglas fiscales no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DOTACIÓN DE PLANTILLA

El hecho de que la Relación de Puestos de Trabajo sea parte de la documentación acompañada a los presupuestos del Ayuntamiento, (se aprueban en el mismo acuerdo y de forma simultánea) no basta para negar la distinta realidad jurídica de esa relación y los presupuestos.

La libertad o capacidad del ayuntamiento de aprobar su propio presupuesto no significa que pueda omitir la consignación de los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones contraídas legalmente. En la medida en que, al aprobar la Relación de Puestos de Trabajo, asumió la relativa a la cuantía del complemento específico de los puestos de trabajo, debe prever el crédito necesario para satisfacerla, porque sí cabe reconocer a esa aprobación la capacidad de generar un derecho para los empleados públicos que los desempeñen y la correlativa obligación del ayuntamiento de hacerlo efectivo.



La Relación de Puestos de Trabajo es un instrumento de ordenación del personal que comprende, entre otros aspectos, las retribuciones complementarias (artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público). Se trata de un título legítimo y no hay que ver un conflicto entre presupuesto y plantilla, por un lado, y Relación de Puestos de Trabajo, por el otro, ni tampoco un problema de prevalencia. Así se sostiene la obligación de hacer efectivos tales acuerdos, en particular el de establecimiento de la cuantía del complemento específico hecho en la Relación de Puestos de Trabajo por cuanto que la aprobación de esta genera un derecho para los empleados públicos, y, ello, hasta el punto de ordenar la revocación del Presupuesto si este no incluye el crédito necesario para satisfacer la obligación que el Ayuntamiento contrajo al aprobar la Relación de Puestos de Trabajo respecto de la cuantía del complemento específico que correspondía según la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

De lo anterior se impone la conclusión de que rigen también para la RPT los límites presupuestarios, lo que conlleva que pueda ser revisada su legalidad en cuanto a la observancia de los mismos. Si el contenido de la RPT condiciona el del Presupuesto de manera que se impone a este procurar la plena efectividad de aquella, resulta que el establecimiento de obligaciones que implican incrementos retributivos mediante complementos específicos sólo pueden ser enjuiciado a través de la impugnación del acto que los crea, no del que se limita imperativamente a su aplicación, pues, como resulta de la Sentencia de 29 de octubre de 2012 dictada por la Sección 7ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso nº 5331/2011, sería erróneo dirigir la impugnación contra la consignación presupuestaria del crédito necesario para hacer frente al concreto complemento específico asignado dado que los Presupuestos municipales no hacían sino llevar a debido efecto, a través de la cuantificación en las correspondientes partidas, las obligaciones adquiridas por el Pleno del Ayuntamiento en relación con la concreta cuantía de dicha partida retributiva, acto administrativo cuyo contenido devendría firme e inatacable de no ser impugnado, resultando por ello no susceptible de revisión a través de la aprobación del Presupuesto.

ARTÍCULO 20.1 REAL DECRETO 500/1990, DE 20 DE ABRIL, POR EL QUE SE DESARROLLA EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO SEXTO DE LA LEY 39/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, EN MATERIA DE PRESUPUESTOS.

El artículo 20.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, dispone:

“1. El acto de aprobación provisional del presupuesto general, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el (Boletín Oficial) de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.”

RECLAMACIÓN POR RECUSACIÓN DE AUTORIDADES PLANTEADA POR CAUSA ALEGADA



Según consta en expediente administrativo se ha presentado la siguiente RECLAMACIÓN POR RECUSACIÓN DE AUTORIDADES PLANTEADA POR CAUSA ALEGADA al entenderse que concurren motivos de abstención en la actuación de autoridades contra acuerdo del Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020 sobre aprobación inicial del presupuesto general del ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2021, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo:

| | |
|--------------|--|
| FECHA: | 25/01/2021 |
| Nº REGISTRO: | 2021-E-RE-1201 |
| INTERESADO: | RAFAEL BLANCO CORTES. VECINO |
| RECLAMACIÓN: | RECUSACIÓN DE AUTORIDADES ALEGADA |
| FECHA: | 25/01/2021 |
| Nº REGISTRO: | 2021-E-RE-1204 |
| INTERESADO: | SANDRA GONZALEZ GARCIA. CONCEJAL GRUPO MUNICIPAL POPULAR |
| RECLAMACIÓN: | RECUSACIÓN DE AUTORIDADES ALEGADA |

En relación al mismo consta en el mismo expediente 18376/2020 informe de la Secretaría General de fecha 28 de enero de 2021 en que se propone desestimar las reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial del Presupuesto 2021, por no concurrir la causa de abstención o recusación alegada.

En consecuencia con lo anterior, y considerando lo preceptuado en los artículos 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 162 a 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), los **nueve votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (1: de Rubén Ballesteros Martín), Popular (3: de Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño), Vox (3: de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar) y Andalucía por Sí (2: de María Dolores Aquino Trigo y José Manuel Romero Cortés), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Adelante (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Desestimar las reclamaciones presentadas por posible causa de abstención o recusación, por no concurrir la causa alegada.

Segundo.- Rechazar las reclamaciones de referencia 2021-E-RE-666, 2021-E-RE-669, 2021-E-RE-1201 y 2021-E-RE-1204, por los motivos expuestos.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento, y sus bases de ejecución, correspondiente al ejercicio 2021 que consta en los documentos del citado expediente 18376/2020, en los mismos términos que fue inicialmente aprobado, diligenciados con los códigos seguros de verificación (CSV) que se indican, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, siguientes:

1. Memoria de Presidencia, CSV: 9YQA7WLT63HWTWZGCCH57HZWM
2. Bases de ejecución, CSV: 7LQCSXJJMEQCGC67CEHSGT53D
- 3.1 Estado de gastos. Unidades orgánicas, CVS: 34MYZR29ZG455MTR34WJ9X5R4
- 3.2 Estado de gastos. Programas, CVS: ARDXD2MPZK2ZSYFEPKE3GQRSS
- 3.3. Estado de gastos. Categoría económica, CVS: 6DS92RTDYDQX4QRMPWX4EDWQ



- 3.4. Resumen del estado de gasto, CVS: 75646WRZHMY2E7XF2HQP9JFWL
4. Estado de ingresos, CSV: 4ZH9WTAAZ2PXR3SRLP7KJMQRJ
5. Informe económico financiero, CSV: CLSC7EZSAXFZXMD5CA697NAQ5
6. Plan de inversiones y programas de actuación, CSV: P2FQ2WHY6RNJ5TFHWPYD2LT5X
7. Patrimonio Público del Suelo, CSV: 5MK57A4Z5G2HDJZ45RY6NESXS
8. Anexo de personal. Dotación, CSV: 95RG963XGA7WW559W33PZXYSC
9. Contabilidad Nacional, CSV: 5JNLLYC5E7L6YH4F3CC4FTWG2
10. Estado de la deuda, CSV: 36T2JEMDLF49YFTD6YS2R769R
11. Anexo de beneficios fiscales, CSV: 436EAGE5YYZXJAWSY6RL9T64M
12. Anexo en materia de gasto social, CSV: 9WTYRGNQH99YADA6L9Y6GKAF7
- 13.1 Liquidación del presupuesto de 2019, CSV: 653LET64LM9SEP57HHYZM6XJA
- 13.2 Avance de liquidación presupuesto 2020, CSV: 7FH7ECWMEDSLZ3ZKM3JG6T7ST
14. Estado de Consolidación, CSV: DEZ29CY5LET9XLT7GP5HQN47S
15. Programas de actuación, inversiones y financiación de sociedades mercantiles, CSV: 5RD97YZLNTWPJRPAN45NFRE95

Y cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

| CAPITULO | ENTIDAD LOCAL | ALCALA COMUNICACIÓN | SOCIEDAD EN FORMACIÓN | ALCALA TERRITORIAL | FUNDACIÓN ALCALA INNOVA | TOTAL | AJUSTES INTERNOS | PRESUPUESTO CONSOLIDADO |
|--|-----------------------|---------------------|-----------------------|--------------------|-------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------------|
| I GASTOS DE PERSONAL | 30.620.812,56 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.620.812,56 | 0,00 | 30.620.812,56 |
| II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 32.873.767,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 32.873.767,60 | 0,00 | 32.873.767,60 |
| III GASTOS FINANCIEROS | 575.607,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 575.607,88 | 0,00 | 575.607,88 |
| IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 8.851.584,74 | 0,00 | 2.200.861,72 | 0,00 | 0,00 | 11.052.446,46 | -2.200.861,72 | 8.851.584,74 |
| V FONDO DE CONTINGENCIA | 982.002,14 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 982.002,14 | 0,00 | 982.002,14 |
| VI INVERSIONES REALES | 23.133.287,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23.133.287,66 | 0,00 | 23.133.287,66 |
| VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 1.163.150,56 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.163.150,56 | 0,00 | 1.163.150,56 |
| VIII ACTIVOS FINANCIEROS | 955.930,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 955.930,06 | 0,00 | 955.930,06 |
| IX PASIVOS FINANCIEROS | 3.935.155,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.935.155,70 | 0,00 | 3.935.155,70 |
| TOTAL | 103.091.298,90 | 0,00 | 2.200.861,72 | 0,00 | 0,00 | 105.292.160,62 | -2.200.861,72 | 103.091.298,90 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAPITULO | ENTIDAD LOCAL | ALCALA COMUNICACIÓN | SOCIEDAD EN FORMACIÓN | ALCALA TERRITORIAL | FUNDACIÓN ALCALA INNOVA | TOTAL | AJUSTES INTERNOS | PRESUPUESTO CONSOLIDADO |
|-------------------------|---------------|---------------------|-----------------------|--------------------|-------------------------|---------------|------------------|-------------------------|
| I IMPUESTOS DIRECTOS | 40.050.097,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.050.097,06 | 0,00 | 40.050.097,06 |
| II IMPUESTOS INDIRECTOS | 4.447.581,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.447.581,88 | 0,00 | 4.447.581,88 |
| III TASAS, PRECIOS | 10.575.629,63 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.575.629,63 | 0,00 | 10.575.629,63 |



| | PUBLICOS Y OTROS INGRESOS | | | | | | | | |
|------|-----------------------------------|----------------|------|--------------|------|------|----------------|---------------|----------------|
| IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 27.994.060,45 | 0,00 | 2.200.861,72 | 0,00 | 0,00 | 30.194.922,17 | -2.200.861,72 | 27.994.060,45 |
| V | INGRESOS PATRIMONIALES | 291.882,09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 291.882,09 | 0,00 | 291.882,09 |
| VI | ENAJENACION DE INVERSIONES REALES | 3.452.840,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.452.840,00 | 0,00 | 3.452.840,00 |
| VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 4.665.816,77 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.665.816,77 | 0,00 | 4.665.816,77 |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 944.623,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 944.623,68 | 0,00 | 944.623,68 |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | 10.668.767,34 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.668.767,34 | 0,00 | 10.668.767,34 |
| | TOTAL | 103.091.298,90 | 0,00 | 2.200.861,72 | 0,00 | 0,00 | 105.292.160,62 | -2.200.861,72 | 103.091.298,90 |

Cuarto.- Aprobar definitivamente la Plantilla (CSV:63DYGTNTER4G6L24YJYWACY4M) y la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 (CSV: GZMHWNP6FCWMYYTN9HNMGJKQK), incorporando sobre la vigente Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo las modificaciones recogidas en el documento Memoria Justificativa de Cambios correspondiente al ejercicio 2021 (CSV: 4Q6HXJTTCX7K2DRAEETPEGSSF); documentos todos ellos obrantes en citado expediente 18376/2020, diligenciados con los códigos seguros de verificación (CSV) que se indican, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Quinto.- Disponer la publicación del citado Presupuesto General definitivamente aprobado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y en el Portal de Transparencia municipal, en los términos previstos en el artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y artículos 10.1.g) y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los reclamantes y recurrentes para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, realizada mediante videoconferencia a través de acceso telemático a solución electrónica ZOOM, con ID de reunión 862 1648 7591 administrada por el Secretario General, por la presidencia a las once horas y dieciocho minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

